

PLAN DE CONVIVENCIA

CURSO 2020/2021



I.E.S. GUADALPEÑA

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1.- Introducción.....	2
1.1. Principios educativos.....	3
2.- Diagnóstico de la Convivencia.....	4
3.- Objetivos del Plan de Convivencia.....	5
3.1. Objetivos generales.....	5
3.2. Objetivos del centro.....	6
4.- Normas de convivencia del centro y del aula.....	7
4.1. Normas de funcionamiento.....	7
4.1. Normas de convivencia.....	10
5.- Normas específicas del aula de convivencia	17
6.- Protocolo de aplicación del régimen disciplinario.....	22
6.1. Objetivos.....	23
6.2. Detección de las faltas de disciplina.....	23
6.3. Descripción del proceso de actuación ante el incumplimiento de las normas.....	24
7.- Composición, plan de reuniones y actuación de la comisión de Convivencia.....	29
8.- Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos.....	31
9.- Protocolos de actuación ante situaciones conflictivas específicas.....	39
9.1. Prevención de la violencia sexista.....	39
9.2. Programa de tránsito.....	39
9.3. Acoso escolar.....	39
9.4. Ciberacoso.....	46
9.5. Maltrato infantil.....	50
9.6. Agresiones hacia el profesorado o personal no docente.....	57
9.7. Identidad de género.....	66
10.- Programación de las necesidades de formación de la comunidad educativa.....	74
Anexo I.....	75

1.- INTRODUCCIÓN.

El Plan de Convivencia constituye un aspecto del Proyecto Educativo que concreta la organización y el funcionamiento del centro en relación con la convivencia y establece las líneas generales del modelo de convivencia a adoptar en el mismo, los objetivos específicos a alcanzar, las normas que lo regularán y las actuaciones a realizar en este ámbito para la consecución de los objetivos planeados.

No debemos olvidar que uno de nuestros objetivos es ayudar al alumnado a convertirse en un ser socialmente adaptado al centro escolar y plenamente capacitado para asumir una vida responsable en cualquier esfera de la sociedad.

Por todo ello, es necesario contar con un Plan de Convivencia en el Centro que proponga medidas e iniciativas que favorezcan un buen clima de estudio y trabajo en las aulas, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de los conflictos.

Lo que establecemos a continuación está básicamente encaminado a desarrollar distintas estrategias que velen por la prevención, detección y resolución de todas aquellas actuaciones que pongan en riesgo a cualquier miembro de la comunidad educativa y, por ende, el clima de convivencia en el centro.

Por último, subrayamos que para alcanzar este objetivo es necesaria la colaboración de todos los sectores de la comunidad educativa: colaboración del alumnado y del personal de administración y servicios, unificación de criterios entre el profesorado e implicación de las familias en la mejora de la convivencia en el Centro.

➤ PRINCIPIOS EDUCATIVOS

Las acciones encaminadas a mejorar el clima de convivencia de nuestro centro deberían respetar una serie de principios que fundamentan la filosofía del centro con respecto a la convivencia. Entre estos principios podemos destacar:

- a. Respeto y reciprocidad. Nuestro objetivo es conseguir relaciones basadas en el respeto mutuo.
- b. Favorecer la madurez, la autonomía y las relaciones de convivencia positiva.
- c. Iniciativa activa en la gestión de la convivencia, anticipándose a los problemas y actuando de cara al futuro.
- d. Principio de acción-reacción. Las acciones contrarias a la convivencia deben tener una reacción educativa, proporcionada e inmediata.
- e. Principio de subsidiariedad, que establece que un asunto debe ser resuelto por la autoridad, en nuestro caso educativa, más cercana al objeto del problema, respetando la responsabilidad de cada uno en la gestión de los conflictos (Profesor – Tutor – Dirección – Instituciones).

2.- DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA.

La elaboración del diagnóstico sobre la convivencia se realiza en base al análisis de diversos factores, entre ellos: los datos sobre expulsiones del aula y visitas al aula de convivencia de cursos anteriores, implicación de los diferentes sectores y la calidad de las relaciones entre las personas.

Se deberán tener en cuenta las estadísticas que pueden consultarse en el Anexo I del Plan de Centro y los análisis realizados en la Comisión de Convivencia.

En este sentido, podemos subrayar que, aunque se observa cierta tendencia positiva en los últimos años, nuestro centro, aun sin ser sumamente conflictivo, sí presenta un elevado porcentaje de conductas disruptivas.

Un análisis más detallado de los datos nos permite comprobar que dichas conductas disruptivas son obra, en buena parte, del mismo grupo de alumnos, cuya actitud se caracteriza por la falta de interés y motivación por los estudios y la vida escolar.

Por este motivo, el Plan de Convivencia que presentamos a continuación tiene como objetivo no solo crear un ambiente de estudio que promueva valores positivos como el respeto y la tolerancia, sino presentar medidas específicas que consigan reducir las conductas disruptivas gravemente perjudiciales del alumnado del centro además de las encaminadas a prevenir dichas conductas por parte del alumnado reincidente.

El centro llevará a cabo además el proyecto de *Socioescuela*, con el que se hará un barrido de los problemas de convivencia que aparecen en el centro dirigidos por la Coordinación de Convivencia y por el Departamento de Orientación.

Según determina el Plan de Mejora se realizará un análisis periódico del alumnado reincidente en conductas contrarias a las normas de convivencia.

3.- OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

➤ **Objetivos generales**

- a. Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de la paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- b. Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- c. Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- d. Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- e. Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- f. Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- g. Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias clave, particularmente la competencia social y cívica.
- h. Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.
- i) Colaborar en la protección de datos, la intimidad del menor, el uso seguro de internet y de redes sociales, en todos los sectores de la comunidad educativa, según su participación.

➤ **Objetivos del centro**

Atendiendo a las necesidades detectadas, los objetivos que se plantea el centro son:

- a. Seleccionar las normas básicas de convivencia sobre las que se va a hacer mayor incidencia.
- b. Realizar una difusión máxima de dichas normas y de las medidas correctoras derivadas de su incumplimiento.
- c. Implicar a todos los miembros de la comunidad educativa en la difusión, puesta en práctica y seguimiento del plan de convivencia para evitar así incoherencias en las actuaciones y reforzar las conductas positivas
- d. Aplicar una serie de medidas que mejoren el tránsito del alumnado de Primaria a Secundaria.
- e. Aplicar estrategias metodológicas que permitan mejorar las relaciones de los alumnos dentro del aula.
- f. Poner en práctica sistemas de refuerzo que motiven al alumnado a mejorar su rendimiento y comportamiento.
- g.- Favorecer la resolución pacífica de todos los conflictos que se presenten.
- h. Continuar con la línea de trabajo en el Aula de Convivencia, como elemento de corrección y reflexión y no solo de sanción.
- i. Trabajar la mejora de la convivencia en el centro desde la perspectiva de género, para disminuir la mayor proporción de conductas disruptivas en el alumnado masculino.
- j. Poner en marcha la escuela de padres y madres que será coordinada por un servicio de educación social.

4.- ESTABLECIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA GENERALES DEL CENTRO Y PARTICULARES DE CADA AULA.

En este apartado se incluyen las normas de funcionamiento y de convivencia generales del centro. La elaboración de las normas de las distintas aulas específicas corresponderá a los distintos Departamentos y serán de obligado cumplimiento para todos los grupos que las utilicen.

El *Anexo I* recoge de forma específica las normas de actuación impuestas para el presente curso 2020/2021 debido a la implantación del Protocolo Covid (dicho protocolo se haya recogido en el Plan de Centro).

4.1. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

- ◆ **Puntualidad del profesorado.** El profesorado, al igual que el alumnado, evitará los retrasos en la entrada y salida de clase y avisará a Jefatura de Estudios de sus posibles retrasos o de las posibles salidas anticipadas a cualquier hora. Entre sus obligaciones, el profesorado tiene que consignar las faltas de asistencia y retrasos del alumno en la plataforma Séneca.
- ◆ **Ausencias del profesorado.** Las ausencias del profesorado deberán notificarse con la máxima antelación y justificarse documentalmente con la mayor brevedad posible.
En caso de ausencia del profesor, aunque la misma sea conocida por los alumnos, estos deberán esperar dentro del aula sin molestar a los demás grupos, hasta la llegada del profesor de guardia. Si transcurridos unos cinco minutos, este no apareciera, el delegado del grupo informará de la situación a la Jefatura de Estudios o a algún miembro del Equipo Directivo del Centro.
- ◆ **Función de guardia.** Cada grupo de profesores de guardia organizará y distribuirá las tareas establecidas por el Equipo Directivo del centro para este menester (sustituciones, atención a alumnos enfermos o accidentados, etc.). La función de

guardia deberá iniciarse con el toque del timbre a fin de evitar desórdenes en los cambios de clase. El profesorado de guardia tendrá las funciones que dicta la normativa.

◆ **Asistencia del alumnado.**

a. Es una obligación del alumnado el asistir regular y puntualmente a clase y en caso de no hacerlo, justificarlo convenientemente por sus padres o tutores legales. Las faltas injustificadas son, por tanto, conductas contrarias a las normas de convivencia, y en este sentido, merecedoras de las correspondientes medidas correctivas. Se considerarán faltas injustificadas las que no sean excusadas de forma escrita por el tutor legal del alumno en el momento de la incorporación a clase.

b. Las familias del alumnado justificarán las faltas de asistencia utilizando principalmente la plataforma IPASEN.

c. La asistencia será controlada por los profesores en sus respectivas clases o, en ausencia de los mismos, por el profesorado de guardia. Este control se realizará a través de la plataforma SÉNECA. En caso de problemas informáticos que lo impidan se controlarán a través de los sistemas establecidos por cada profesor, y se grabarán en Séneca en el plazo más breve posible.

d. Las faltas “generalizadas” de los alumnos en vísperas de festividades o después de estas tendrán la misma consideración que el resto de faltas de asistencia.

e. La acumulación de faltas injustificadas, para el alumnado de enseñanzas obligatorias, implicará la sanción de apercibimiento, y/o en su caso la apertura y el seguimiento del protocolo de absentismo según la normativa vigente. En este caso, en un primer momento el tutor enviará una carta a los padres para que justifiquen las faltas en un plazo señalado. De no ser así, la Jefatura de estudios enviará otra carta con igual fin. Si los tutores legales siguen sin justificarlas, se derivará el caso a Asuntos Sociales.

- f. La justificación de las ausencias del alumnado mayor de edad será realizada por ellos mismos.
- ◆ **Puntualidad del alumnado.** El retraso del alumnado será considerado también como conducta contraria a las normas de convivencia. Su acumulación traerá consigo la aplicación de medidas correctoras, que deberá ser comunicada a la Jefatura de Estudios. Las puertas exteriores de acceso al Centro se cerrarán cinco minutos después del comienzo de la primera clase de la mañana.
 - ◆ **Comportamiento en espacios del centro.** Todos los miembros de la Comunidad Educativa deberán mantener el debido silencio en todas las dependencias del centro. El alumnado tiene prohibido salir a los pasillos durante el intercambio de clase, tan solo tiene permitido salir para trasladarse a otras aulas o estancias del centro. Igualmente, deberá guardarse la debida compostura a la salida de recreos y al final de la jornada, evitando en todo momento los gritos y las carreras. El tránsito por los pasillos se realizará con educación y civismo.
 - ◆ Todos debemos responsabilizarnos de la limpieza de las instalaciones y hacer un uso adecuado de los servicios y papeleras. El deterioro del material o de las instalaciones del centro repercute en todos los miembros de la Comunidad Educativa. Aquellas personas que causen daños o deterioro por de forma intencionada o negligente serán obligadas a reparar el daño y hacerse cargo del coste de la reparación sin perjuicio de la sanción que le corresponda dependiendo de la gravedad de los hechos. Del mismo modo la sustracción de bienes del centro o de alguno de los miembros de la comunidad será correspondientemente sancionada independientemente de tener que restituir lo sustraído. En el caso de que no pueda determinarse quiénes son los responsables de los desperfectos, se hará responsable a todo el grupo.

4.2. NORMAS DE CONVIVENCIA

El trato en el aula y fuera de ella debe regirse por unas relaciones de cortesía y consideración hacia los demás. *Pedir permiso para entrar en alguna dependencia, hablar sin gritar o pedir las cosas por favor* son hábitos que debemos cultivar. Por el contrario, debemos evitar actitudes groseras, de desconsideración, o acciones que puedan ofender a las personas en su forma de ser, de actuar, de pensar, su raza o su identidad sexual. En cualquier caso, cuando estas resulten inevitables las correcciones deberán tener un carácter educativo. Para ello la comisión de convivencia del Consejo Escolar deberá constituirse no sólo como un órgano sancionador de las conductas contrarias a la convivencia, sino como elemento de control y prevención de este tipo de conductas.

➤ **NORMAS DE AULA**

1-. Del espacio y material

- a. El aula así como otros espacios comunes del centro (patio de recreo, porche, pasillos y escaleras) deben permanecer limpios y ordenados. El alumnado colaborará en su mantenimiento para que pueda ser disfrutado por toda la comunidad educativa.
- b. En caso de desperfectos en el aula o espacios comunes, es indispensable que el delegado o delegada del grupo se lo comunique cuanto antes al profesorado.
- c. No comer en clase (bocadillos, chucherías).
- d. Permanecer sentado en la silla correctamente el tiempo que dure la clase.
- e. Levantarse sólo con autorización del profesor.
- f. Al finalizar la jornada, la clase deberá quedar ordenada, con proyectores y ordenadores apagados, con las luces apagadas y con las sillas colocadas encima de la mesa para facilitar la labor de limpieza.

- g. Si el grupo asiste a un aula específica deberá dejar su aula completamente ordenada y limpia y seguir las normas propias del espacio que van a ocupar (normas elaboradas por el Departamento).
- h. Durante los exámenes los alumnos deberán permanecer en el aula toda la sesión.
- i. Sólo se podrá salir de clase con la autorización del profesor/a.

2.- Sobre el uso y disfrute de los libros de texto gratuitos

El alumnado que recibe el libro debe respetar las siguientes normas:

- a. Cada libro tiene una etiqueta identificativa personalizada que no debe ser manipulada.
- b. Las familias y el alumnado deben comprometerse a hacer un uso adecuado de los libros de texto.
- c. Se recomienda forrar los libros para garantizar así su conservación.
- d. No se puede escribir en los libros, ni realizar tachaduras, dibujos o subrayados.

3.- De las relaciones con los demás

- a. Ser puntuales y justificar las faltas de asistencia.
- b. Mantener el orden a la entrada y salida de las clases.
- c. Respetar las normas de emergencia y seguridad.
- d. Dirigirse a los profesores con corrección.
- e. Sentarse y preparar el material en el momento de entrada del profesor.
- f. Guardar silencio durante las explicaciones.
- g. No adoptar actitudes agresivas.
- h. Valorar las opiniones de los demás y respetar el turno de palabra.
- i. Respetar el material de los demás.
- j. Aprovechar activamente las clases y fomentar un buen ambiente de trabajo.

- k. Cuidar el aseo personal. Esto facilita la relación con los demás.
- l. En caso de expulsión, esperar hasta el final de la clase para exponer el punto de vista o pedir explicaciones.
- m. No salir del aula sin autorización.
- n. En caso de ausencia del profesor, los alumnos permanecerán en su clase o en la puerta del aula donde les corresponda, con la puerta abierta y sin perturbar la actividad docente del centro hasta que aparezca el profesor de guardia. El delegado de curso velará por el cumplimiento de esta norma. Transcurridos 5 minutos buscará al profesor de guardia si este no hubiere acudido.
- o. En las instalaciones del instituto estará totalmente prohibido el uso de teléfonos móviles, salvo que formen parte de una actividad educativa programada y siempre bajo la supervisión del profesorado. El empleo de dichos dispositivos fuera de las condiciones anteriormente descritas acarreará la expulsión del centro, ya que esta conducta inapropiada está considerada como grave.

➤ **NORMAS DE PASILLO**

- a. Durante los cambios de clase el alumnado debe permanecer dentro del aula. No pueden salir a los servicios, al patio, etc. En aquellos casos en que los alumnos deban cambiar de dependencia (aulas o espacios específicos), abandonarán el aula con orden y compostura.
- b. Deben desplazarse por los pasillos y escaleras con cuidado. No deben correr, ni empujar, ni entorpecer el tránsito de los demás.
- c. Los alumnos irán al servicio utilizando los tiempos de recreo. Podrán hacerlo, excepcionalmente durante la clase, sólo con la autorización del profesor y empleando

para tal fin justo el tiempo necesario El alumno tendrá que hacer uso del servicio disponible de la planta en la que se encuentre dando clase.

- d. Está totalmente prohibido fumar en cualquier recinto del Centro. El alumno que sea sorprendido fumando será sancionado y tal hecho será puesto en conocimiento de sus padres.
- e. En los cambios de clase el alumnado guardará el debido orden y silencio, no jugará y ni gastará bromas peligrosas.
- f. No comer en los pasillos.
- g. No ensuciar los pasillos.
- h. Los dispositivos contra incendios (alarma, extintores, mangueras de riego, etc.) están para nuestra seguridad. El uso indebido de estos dispositivos será severamente sancionado, con la expulsión del centro y elevando el caso a la Comisión de Convivencia.

➤ **NORMAS DE PATIO**

- a. El comportamiento durante los recreos deberá regirse por el principio de respeto a los demás, y siempre atendiendo a las indicaciones que dé el profesorado de guardia en los recreos.
- b. Está prohibido permanecer en las aulas o en los pasillos durante los periodos de recreo, excepto cuando un profesor/a se quede a cargo de un alumno/a o grupo para la realización de tareas.
- c. Está prohibido entablar cualquier tipo de contacto con personas ajenas al Centro a través de las rejas de patio exterior del Centro.
- d. Durante los recreos están expresamente prohibidos los juegos o actividades peligrosas o que puedan resultar molestas para los demás.

- e. El deterioro de las instalaciones o materiales del Centro, así como arrojar basura sin utilizar las papeleras, podrá ser considerado como falta grave, dependiendo del grado de intencionalidad con el que se realice o su reincidencia. El incumplimiento de esta norma puede conllevar la reposición del material deteriorado.
- f. No se puede fumar en ningún espacio del centro. Hacerlo significará la expulsión del centro por un período de tres semanas.
- g. La biblioteca escolar estará abierta durante el recreo tanto como espacio de estudio y trabajo como para poder hacer uso del servicio de préstamos. Es indispensable respetar sus normas de utilización.

➤ **NORMAS RESPECTO A LOS SERVICIOS**

- a. El mantenimiento de los servicios en el mejor estado beneficia a todos los miembros de la Comunidad Educativa. Por esta razón, el deterioro o mal uso de estas instalaciones podrá ser considerado como falta muy grave y será sancionado con el mayor rigor.
- b. El alumnado deberá pedir permiso al profesor/a que en ese momento esté en clase. Dicho profesor tendrá que consignar en el registro digital el nombre del alumno y la hora en la que este salió al servicio.
- c. Jefatura de Estudios ha proporcionado a cada profesor el enlace al registro digital de salidas al servicio y ha estipulado que cada alumno pueda salir al servicio seis veces al trimestre. Solo se le permitirá salir en más ocasiones si demuestra que ha hecho un uso responsable de la misma o si tiene algún problema médico que le exija hacer uso de los servicios con más asiduidad.

- d. El profesorado de guardia vigilará estrechamente la utilización de los servicios en los períodos de recreo y también, si hay personal disponible, durante el desarrollo de las clases.

➤ **OTROS ESPACIOS**

- a. Todas las aulas específicas de las que disponga el centro tendrán sus normas de funcionamiento interno, que serán elaboradas por los respectivos Departamentos y adjuntada a este ROF.
- b. Asimismo, la biblioteca del Centro tendrá unas normas de funcionamiento que serán elaboradas por la persona coordinadora de la Biblioteca.
- c. Por otra parte, el alumnado que participe en actividades complementarias y extraescolares está obligado a seguir las normas de comportamiento exigidas por el Centro, si cabe con más rigor. En estos casos, la conducta contraria a estas normas podría ser valorada por la Comisión de Convivencia.

➤ **PARA EL PROFESORADO**

- a) En relación consigo mismo:

- Participar en la elaboración, aplicación y evaluación de todos los documentos del Centro.
- Hacer uso de las distintas herramientas de formación del profesorado para mantenerse actualizado y así ofrecer al alumnado una mejor enseñanza.
- Asistir con puntualidad a las clases y a las reuniones para las que fuese convocado.
- Mantener una actitud respetuosa con los demás componentes de la comunidad educativa.
- Colaborar en el mantenimiento de la limpieza del Centro.

- Debe respetar los puestos de guardia en el recreo para de esa manera velar por el cumplimiento de las normas por parte del alumnado.
- En caso de actitudes contrarias a las normas de convivencia, el profesorado puede optar por comunicarlas usando las “observaciones compartidas”, o bien registrando el parte de incidencias en Séneca. Si las circunstancias así lo requirieran, el profesorado que no forme parte del equipo docente de un alumno puede comunicar observaciones compartidas sobre dicho alumno a través de la figura del tutor o tutora en el centro.

b) En relación con los alumnos y alumnas:

- Mantener el orden y la disciplina de los alumnos durante la jornada escolar.
- Informar sobre el proceso de evaluación del alumnado.
- Individualizar la enseñanza teniendo en cuenta las condiciones y características de cada alumno y a los factores sociológicos y familiares que influyen en su caso (atención a la diversidad).

c) En relación a las familias:

- Solicitar la justificación de las ausencias y salidas del Centro por parte de los alumnos.

➤ **PARA LAS FAMILIAS**

a) En relación con el Centro:

- Conocer el Plan de Centro, incluido el Reglamento de Organización y Funcionamiento y este Plan de Convivencia y observar las normas contenidas en los mismos.
- Atender a las citaciones del Centro.
- Respetar los horarios y los espacios para su atención.
- Cuidar los libros de texto.

b) En relación con los Profesores:

- Reconocer su autoridad magistral y académica.
- No desautorizar la acción de los profesores en presencia de sus hijos.
- Facilitar todo tipo de información y datos valorativos de sus hijos a los profesores que lo precisen.
- En caso de separación de los padres, justificar a quién corresponde la guardia y custodia de los hijos.
- Concertar cita previa con el profesorado para que les atienda convenientemente, y no abordar al mismo en sus horas de asueto.

c) En relación con sus hijos:

- Colaborar en la labor educativa ejercida sobre los alumnos.
- Vigilar y controlar sus actividades.
- Facilitar el cumplimiento de las obligaciones de sus hijos respecto del Centro: puntualidad, orden, aseo, que traigan el material necesario para la realización de las actividades.
- Justificar las ausencias y retrasos de sus hijos durante el horario escolar, usando el modelo establecido por el Centro.

5.- NORMAS ESPECÍFICAS DEL AULA DE CONVIVENCIA.

En nuestro instituto disponemos de un espacio destinado al alumno cuyo comportamiento en las dependencias del centro va en contra de las normas de convivencia: el aula de convivencia. Es este un espacio destinado tanto a la reflexión como al trabajo académico. En dicha aula, el alumno será atendido de manera específica por el profesorado de guardia del aula de convivencia.

Este será seleccionado teniendo en cuenta su implicación con los objetivos y el trabajo a realizar con el alumnado. El aula estará abierta seis horas diarias, de 08:10 a 14:40, y cada hora estará atendida por un profesor de guardia, designado por la Jefatura de Estudios. Siempre debe haber, por tanto, un profesor de guardia en el aula de convivencia. Si el número de profesores de guardia es inferior al de profesores ausentes en una hora determinada, cubrir este espacio tendrá carácter prioritario. Sólo en casos concretos, el profesor/a de esta aula podría cubrir un grupo y sería la Jefatura de Estudios la que asumiría el control del aula de convivencia.

▪ GESTIÓN DE PARTES DE INCIDENCIA

Se recuerda al profesorado que previamente al envío al Aula de Convivencia existen una serie de medidas que deberíamos adoptar, tales como: amonestaciones orales, observaciones compartidas, etc. Se recomienda un número de tres observaciones compartidas antes de poner el primer parte por conducta contraria.

Cuando el profesor, dada la gravedad de los hechos, decida expulsar al alumno, este bajará al Aula de Convivencia acompañado del delegado/a de clase. En este caso, los pasos a seguir por parte del profesor que sanciona son los siguientes:

- Si ponemos un parte por conducta contraria o grave y decidimos expulsar al alumnado al aula de convivencia, el alumnado expulsado saldrá del aula con el delegado de clase, nunca lo hará solo.

- En ese momento el profesorado debe consignar en el parte los datos básicos para que se registre en Séneca y en la descripción detallada debe indicar la tarea que ese alumno debe realizar en el aula de convivencia en un plazo máximo de 15 minutos. De esa manera, cuando el alumnado expulsado llegue allí, el profesor de guardia podrá consultar esa tarea

en Séneca para que el alumno la realice. También puede optar por transmitir las actividades al delegado de clase para que este se las comunique al personal de guardia del aula de convivencia. Si no especifica la tarea a realizar, el profesor de guardia del aula de convivencia le pedirá al delegado de clase que solicite al profesorado las actividades correspondientes.

- Como el parte se puede editar posteriormente, se dará un plazo de 48 horas por si el profesorado necesita de más tiempo para completar la descripción detallada del incidente si así lo estima conveniente.

- En cuanto a las llamadas por teléfono a la familia, se elimina la obligatoriedad de llamar a la familia en el caso de partes por conductas contrarias, esta llamada será solo de carácter voluntario. Por este motivo, es fundamental que, a la hora de registrar el parte de incidencias, no olviden marcar la casilla de notificación a los tutores legales con su fecha correspondiente, pues, de lo contrario, las familias no recibirán notificación de dicha sanción. Si se trata de conductas graves o contrarias por uso indebido del teléfono móvil en el centro, además del parte correspondiente, se tendrá que seguir llamando a la familia para informarles del incidente y se le indicará que se ha realizado la llamada dentro del apartado descripción detallada.

Si se decide que el alumno sea expulsado del centro, será **INDISPENSABLE** que todos los profesores que le imparten clase le pongan tareas a realizar durante la expulsión a través de la plataforma Moodle, siempre acorde con los días que sea expulsado.

Al incorporarse a clase, el alumno debe presentar el trabajo que le haya sido encomendado para el período de expulsión. Si el alumno expulsado no trae la tarea realizada, el profesorado puede enviar de nuevo al alumno al Aula de Convivencia y consignar un nuevo parte de incidencias. Si dicha conducta es reiterativa, el alumno puede volver a ser expulsado

del centro. Se ruega, por tanto, a todo el profesorado que no olvide solicitar y corregir la tarea una vez incorporado el alumno a clase.

▪ PAUTAS DE ACCIÓN EN EL AULA DE CONVIVENCIA.

1.- **Recepción del alumno.** Es fundamental que el delegado del grupo acompañe hasta el Aula de Convivencia al alumno expulsado y le dé al profesor de guardia los datos que necesitan (nombre del alumno, curso y profesor que sanciona) para que este pueda consignarlos en el registro digital y comprobar la tarea en Séneca.

2.- **Comunicación de la incidencia.** Si el parte ya estuviera registrado en Séneca, leemos la información escrita y explicamos al alumno cualquier cosa que no haya entendido.

3.- **Escucha activa.** Tratando de no reprochar permitimos que el alumno/a **disponga de un tiempo de desahogo** que, cuando sea necesario, podrá dirigirse para evitar que degenera en un discurso de consecuencias negativas para el alumno. En función de las circunstancias (nº de alumnos/as en el aula, estado del alumno/a recién llegado, etc.) decidimos el tiempo que vamos a dedicar a esta parte del proceso.

4.- **Aclaración del conflicto.** Las claves son: “Cuéntame” y “¿Cuáles son los motivos?”.

5.- **Fase de reflexión,** sin necesidad de cumplimentar la ficha de auto observación. Igualmente, sin sancionar, reprochar, ironizar, etc., tratamos de que el alumno recién llegado reflexione sobre su conducta. El objetivo fundamental de esta parte es potenciar el pensamiento consecuencial, intentar que comprenda el alcance de sus acciones.

6.- **Información.** Tipificación de la falta y gravedad (según el ROF).

7.- **Fase de trabajo.** Cuando el alumno haya reflexionado sobre su conducta, debe realizar las actividades que el profesor sancionador haya estipulado. Para ello, es indispensable que el alumno disponga del material de trabajo necesario (libro de texto, libreta, bolígrafos).

En general, este proceso se puede llevar a cabo independientemente del número de alumnos/as que haya en ese momento en el aula de convivencia. En los casos en que haya varios estudiantes puede resultar útil desarrollar el proceso de reflexión en grupo.

Dado que en muchas ocasiones aparecen en el aula de convivencia contingencias que pueden dificultar el proceso tendremos en cuenta las siguientes instrucciones:

a.- Cuando un alumno/a (o varios) derivado al aula se niega sistemáticamente a atender a las peticiones del tutor/a del aula:

- Utilizamos mecanismos para captar su atención: mostrarse comprensivo con su situación, preguntarle por sus necesidades...
- Tratar de que explique el motivo de su actitud.
- Intentar iniciar el proceso de reflexión.

b.- En caso de que ninguno de las acciones anteriores se pueda llevar a cabo:

Teniendo en cuenta que el objetivo del aula de convivencia no es en ningún caso la utilización de medidas punitivas, es posible que en ocasiones sea necesario arbitrar algún tipo de actuación ante conductas disruptivas que, por las circunstancias, no podemos afrontar sin recurrir a esta. En ese caso habrá que dejar muy claro al alumno (uno o varios) que la consecuencia de su actitud conlleva tal o cual medida punitiva: copiar algo de un texto, copiar una frase repetidas veces, hablar con la Jefatura de Estudios, etc.

c.- En caso de que algún alumno/a derivado sea responsable de una conducta grave o muy grave se derivará a Jefatura de Estudios.

Otras medidas de actuación:

Apadrinamientos destinados a alumnado de 1º y 2º de ESO.

Consiste en realizar un seguimiento semanal por parte de cada profesor/a que realiza servicio de guardia en el aula de convivencia de alumnos/as concretos.

En dicho seguimiento se tratarán aspectos relativos al comportamiento y rendimiento del alumno/a durante la semana y se plantearán retos a cumplir por parte del alumno/a.

El alumnado será seleccionado por las Tutorías en colaboración con la Jefatura de Estudios.

Es una iniciativa centrada en alumnos reincidentes en cuanto a problemas de disciplina. No suelen ser conductas graves, pero sí conductas que condicionan su rendimiento académico.

Elaboración de un plan de trabajo para alumnado reincidente en el aula de convivencia.

El objetivo de este proyecto, elaborado junto con el Departamento de Orientación, sería poner en práctica nuevas herramientas para trabajar con el alumnado que acude con mucha frecuencia al aula de convivencia. Dichas herramientas estarían encaminadas a trabajar la resolución de conflictos, el desarrollo personal, la autoestima, etc.

6.- PROTOCOLO DE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Justificación

Ordinariamente todo el profesorado reconoce la necesidad y ventajas de colaborar en un sistema de regulación de la convivencia consensuado y apoyado por todos. Es común entender que una de las bases de la eficacia de la convivencia es la unidad de criterio a la hora de actuar y sancionar. También está asumido que otro de los criterios que marcan esa eficacia es la inmediatez o rapidez de las decisiones. Por otro lado, la cantidad de contingencias que pueden darse a lo largo del proceso dificulta en muchas ocasiones que se puedan conseguir estas dos premisas, unidad y respuesta inmediata. En muchas ocasiones, la dificultad para contactar con las familias de los alumnos y alumnas inmersos en conflictos de convivencia, dificulta enormemente la tarea. Por ello debemos intentar disponer de un protocolo de aplicación del régimen disciplinario que, contemplando las muchas variantes que nos vamos a encontrar, responda de la manera más eficaz y uniforme.

6.1. Objetivos

- Insistir en el trabajo con el proceso sancionador para que tenga una mayor rapidez y eficacia en su ejecución y desarrollo.
- Buscar otros recursos, no simplemente sancionadores, que permitan resolver los conflictos de convivencia (mediación escolar, mediación de educadores sociales, etc.).
- Establecer desde el inicio de curso un sistema de control, seguimiento y apoyo a los alumnos y alumnas que presenten un mayor índice de conflictos.

6.2. Detección de las faltas de disciplina.

En líneas generales, constituirán faltas de disciplinas las acciones que atenten contra:

- El normal funcionamiento de la vida en el Centro.
- La integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- El trabajo escolar.
- La conservación de las instalaciones y materiales.

Para garantizar el cumplimiento de las normas de convivencia es absolutamente necesario realizar, por parte de todo el profesorado, una vigilancia exhaustiva en los espacios y momentos que puedan generar más conflictividad:

- Entrada y salida del Centro.
- Entrada y salida al recreo.
- Recreo.
- Los servicios (especialmente durante los recreos).
- Intercambios de clase.
- Sustitución del profesorado por parte del profesorado de guardia.

Una vez detectada la actitud incorrecta y puesta en conocimiento de la persona o personas competentes, debemos tener claros los principios que regirán la imposición de medidas para corregirlas:

- 1.- Las medidas de correcciones aplicadas deben tener un carácter recuperador y ayudar al alumno a integrarse en la dinámica de la vida escolar.
- 2.- Es necesario que las medidas de corrección sean impuestas de manera inmediata al momento en que la falta sea cometida.
- 3.- Las medidas de correcciones deben ser proporcionadas a las faltas de disciplinas y su aplicación debe ser coherente, es decir, una misma conducta contraria a las normas de convivencia, debe tener las mismas consecuencias siempre.

6.3. Descripción del procedimiento de actuación ante el incumplimiento de las normas.

Nuestro procedimiento de actuación se basa, pues, en tres puntos básicos:

6.3.1.- Listado de las normas de convivencia. (Recogidas en apartados anteriores)

6.3.2.- Procedimiento sancionador.

El DECRETO 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria establece dos tipos de conductas negativas. Por un lado, las conductas contrarias a las normas de convivencia y por otro las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

En los apartados referidos a la corrección de estas conductas establece que, para las primeras, las medidas correctoras irán desde la amonestación oral hasta la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de 3 días. Por otra parte, para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia establece desde la realización de tareas fuera del horario lectivo hasta el cambio de centro docente.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

<ul style="list-style-type: none"> ▪ La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje. ▪ Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros. ▪ Las faltas injustificadas de puntualidad. ▪ Las faltas injustificadas de asistencia a clase. ▪ La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa. ▪ Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Amonestación oral. 	Profesores/as del IES
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Apercibimiento por escrito. 	Tutor del alumno
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los IES. 	Jefatura de Estudios
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un <u>plazo máximo de tres días lectivos</u>. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. 	Jefatura de Estudios
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al Centro por <u>un periodo máximo de tres días lectivos</u>. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. 	El Director/a, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia
<p>Las conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.</p>		

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

CONDUCTAS	MEDIDAS DISCIPLINARIAS	ORGANOS COMPETENTES
<ul style="list-style-type: none"> •La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa. •Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa. •El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno/a producido por uno o más compañeros/as de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. •Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas. •Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial o xenófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales. •Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa. •La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos. •Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas. •La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro. •Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro. •El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas. 	<ul style="list-style-type: none"> •Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los IES, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno/a o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes. •Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del instituto por un <u>período máximo de un mes</u>. •Cambio de grupo. •Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un <u>periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas</u>. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. •Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un <u>periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes</u>. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. •Cambio de centro docente. 	<p>El Director/a, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se imponga la corrección correspondiente a la suspensión del derecho de asistencia al Centro, el Director/a podrá levantar la suspensión antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna. • Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el Director/a ante este tipo de conductas podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado. • Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia. 		

A. Protocolo de aplicación de las medidas correctoras.

✚ Conductas contrarias a las normas (que no supongan expulsión del aula).

- Amonestación oral.
- Comunicación a la familia a través de las observaciones compartidas de SÉNECA.
- La acumulación de 3 observaciones compartidas podrá ser sancionada con un parte de disciplina por parte del tutor/a o por parte del profesorado del equipo educativo.
- Parte disciplinario sin expulsión.

✚ Conductas contrarias (que suponen la expulsión del aula).

- El profesor elabora un parte disciplinario.
- Enviar al alumno/a acompañado del delegado de grupo al Aula de Convivencia. El profesor sancionador debe registrar el parte de disciplina en Séneca, tal como hemos explicado en apartados anteriores.
- El profesorado de guardia en el Aula de Convivencia se hará cargo de la custodia del alumno para que éste vigile la ejecución de la tarea propuesta (ver funcionamiento aula convivencia).

B. Protocolo de suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o al centro por un periodo de hasta tres días.

- **Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases:** comprobada la reincidencia en conductas negativas en una determinada área, y tomada la decisión de sancionar esta reincidencia, la Coordinadora del Plan de convivencia anotará en la ficha de registro del aula de convivencia, los días y horas que deberá presentarse el alumno para realizar la tarea encomendada. El profesorado de guardia controlará el cumplimiento de esta sanción, notificando en la ficha de registro cualquier incidencia.

- **Suspensión del derecho de asistencia al centro.** La acumulación de las conductas contrarias a las normas de convivencia, o su gravedad podrán dar lugar a la aplicación de esta medida correctora.

6.3.3.- Plan de actuación para la mejora de la convivencia de aquellos alumnos que presentan incidencias de disciplina más graves

Para estos casos de especial gravedad, y cuando Jefatura de Estudios estime conveniente, el centro informará a la Delegación Municipal de Asuntos Sociales para que tenga conocimiento de ello y tenga la posibilidad de visitar a las familias, y en caso de suspensión del derecho a asistencia al centro, de supervisar la actuación de éstas durante el período de sanción.

En los casos en los que se considere pertinente y oportuno, el centro ofrecerá a las familias la posibilidad, contemplada en el Decreto, de suscribir un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos para solventar el problema.

En el caso de alumnado reincidente y siempre que las familias se impliquen, el centro cuenta con un servicio centrado en el seguimiento especial de este alumnado y sus familias, tanto en horario de mañana como de tarde, a cargo de educadores sociales.

7.- COMPOSICIÓN, PLAN DE REUNIONES Y ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La comisión de convivencia estará compuesta por el Director/a, el Jefe/a de Estudios, dos profesores/as, dos padres o madres y dos alumnos o alumnas. Esta comisión se reunirá al menos una vez al trimestre y de forma extraordinaria cuando sea necesario o lo solicite el Consejo Escolar. De las reuniones de la Comisión de Convivencia se levantará acta, que será custodiada por la Jefatura de Estudios.

Funciones de la Comisión de Convivencia:

- a. Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorarla convivencia, el respeto mutuo, promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b. Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c. Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado.
- d. Mediar en los conflictos planteados.
- e. Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f. Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- g. Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

h. Cualesquiera otras que le puedan ser atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

i. Además de estas funciones, establecidas en el decreto, esta comisión deberá diseñar y llevar a cabo, una vez al año, la evaluación del clima de convivencia del centro, elaborando los cuestionarios que considere oportunos para este fin.

j. Corresponderá a esta Comisión de Convivencia también diseñar las estrategias y procedimientos para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación de este Plan de Convivencia.

Con objeto de que informen en el ámbito de sus respectivas competencias, la presidencia podrá invitar a las reuniones de dicha comisión a:

1.-La persona responsable de la orientación en el centro.

2.-La persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

3.-La persona responsable de la coordinación del plan de convivencia.

4.-La persona coordinadora de la participación del centro en la Red Andaluza "Escuela: Espacio de Paz".

5.-Persona que coordina el plan de igualdad entre hombres y mujeres.

8.- MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE PUDIERAN PLANTEARSE.

En este punto se concentran prácticamente todas las medidas que se van a poner en marcha para intentar mejorar el clima de convivencia de nuestro centro. Dichas medidas tienen lógicamente un carácter preventivo y no sancionador.

Se detallan a continuación los ámbitos de actuación y las medidas concretas que se estiman necesarias para lograr este objetivo.

❖ **Labor de mediación por parte de los delegados de clase.**

- **Procedimiento de elección de los delegados de clase.**

El alumnado de cada clase elegirá, por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, un delegado o delegada de clase, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de organización y funcionamiento del centro.

- **Funciones de mediación de los delegados de clase.**

Los delegados y delegadas colaborarán con el profesorado en los asuntos que afecten al funcionamiento de la clase y, en su caso, trasladarán al tutor o tutora las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan. Con esto, se pretende conseguir que aprendan a resolver conflictos de forma autónoma y pacífica. A continuación, detallamos las funciones que los delegados ostentarán en su papel de mediadores:

- Informar cuando surjan problemas entre alumnos o entre alumnos y profesores/as al tutor/a. Mediando para su resolución si los hechos no son graves y que no lleguen a ser sancionables.

- Informar de hechos graves en cuanto al deterioro de la convivencia acaecidos en clase a la Orientación.
- Informar de hechos graves en cuanto al deterioro del material o instalaciones al Equipo Directivo.
- Liderar y promover actividades de grupo en clase y en los períodos de descanso.
- Acoger a los recién llegados al centro, actuando de acompañantes.
- Facilitar una mejora de la convivencia en el grupo, mejorando las vías de comunicación entre alumnos y alumnos y profesores/as.

❖ **Labor de mediación por parte de los padres y madres delegados del alumnado.**

- **Procedimiento de elección de los padres y madres delegados.**

Las personas delegadas de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos serán elegidas para cada curso escolar por los propios padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado en la reunión que el profesorado que ejerza la tutoría debe realizar con las familias antes de finalizar el mes de noviembre. En la convocatoria de esta reunión deberá hacerse constar, como puntos del orden del día, la elección de delegado o delegada de padres y madres del alumnado, así como la información de las funciones que se les atribuye en la Orden de 20 de junio de 2011 y en el plan de convivencia del centro.

Las personas delegadas de los padres y las madres del alumnado en cada grupo se elegirán por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre las madres y padres del alumnado de cada unidad escolar presentes en la reunión. Previamente a la elección, las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección. En este proceso, la segunda y tercera personas con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas 1.^a y 2.^a, que sustituirán a la persona delegada en caso de vacante, ausencia o enfermedad y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus funciones.

En los casos en que se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo. En este proceso de elección se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.

- **Funciones de los padres y madres delegados de cada curso.**

a) Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.

b) Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.

d) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.

e) Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.

f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas, especialmente en las recogidas en los artículos 7 y 18 de la Orden de 20 de junio de 2011.

g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el plan de convivencia.

h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.

❖ **Puesta en práctica de medidas organizativas que eviten en lo posible la aparición del conflicto.**

La dificultad que supone la transición de primaria a secundaria para la gran mayoría del alumnado nos hace ver la necesidad de definir actuaciones con los grupos de 1º de ESO que ayuden a mejorar ese tránsito, para ello se considerarán los siguientes aspectos en la medida de lo posible:

- Trabajo específico durante el primer trimestre para facilitar la transición, la adecuación del alumnado a las nuevas normas de convivencia y la potenciación de la autonomía normativa necesaria que requiere la convivencia en un centro de secundaria.
- Cotutorías, para facilitar la compleja tarea que suponen, en muchos casos, las tutorías en 1º y 2º de ESO.
- Flexibilidad durante el primer trimestre para la movilidad de alumnado de un grupo a otro en función de las contingencias que vayan surgiendo durante ese periodo.
- Dedicar el máximo esfuerzo en la organización de los grupos, para lo que se requiere mejorar la relación con los centros de primaria, fuente de la información que necesitamos para dicha tarea.

❖ **Potenciar las actividades extraescolares encaminadas a la mejora de la convivencia.**

Las actividades extraescolares incluidas en el Plan de Apoyo a las Familias Andaluzas representan la posibilidad de ofrecer a nuestros alumnos actividades de ocio que les permitan aprovechar su tiempo libre de una forma positiva y saludable. En la misma medida, el programa de deporte en la escuela nos ayuda a lograr este objetivo.

- Continuación del **Programa de Acompañamiento Escolar** que representa la posibilidad de que nuestros alumnos con más necesidades reciban clases de apoyo gratuitas a lo largo de todo el curso.
- Continuar con el trabajo en el **aula de convivencia**, como elemento de corrección y reflexión y no sólo de sanción.

❖ **Fomentar la participación del alumnado en la vida del centro**

El desarrollo de la democracia participativa en los centros es una de las mejores herramientas para aprender a construir la no violencia; mejora la calidad de la vida en la escuela y las relaciones que en ella se establecen; hace que disminuyan los conflictos provocados por la trasgresión de las normas; ayuda a prevenir la violencia y desarrolla en los alumnos el sentido de la responsabilidad, así como las diversas capacidades (cognitivas, emocionales y conductuales) necesarias para asumir con eficacia un papel activo en la construcción de la democracia.

❖ **Establecer un protocolo de aplicación de régimen disciplinario conocido por todos.**

Remitimos en este punto al apartado 6.3.2.

❖ **Plan de compensación educativa.**

La inclusión del Plan de Compensación Educativa dentro del Plan de Convivencia está justificada por los beneficios que puede aportar al alumnado con dificultades económicas, sociales o culturales y que además puedan tener problemas de convivencia, ya que a través del Plan de compensación educativa se pueden paliar algunas de estas dificultades y mejorar la situación de este alumnado en el centro.

No detallamos nada más sobre esta estrategia puesto que está todo reflejado en el Plan de Compensación Educativa.

❖ **Primeras sesiones de tutoría relacionadas con la convivencia.**

El objetivo es realizar una serie de actividades que subrayen la importancia de fomentar un buen ambiente de trabajo en el centro. El trato respetuoso, la comunicación positiva o la limpieza del aula serían algunos de los temas que se podrían trabajar en las tutorías. Estas actividades pueden prepararse de manera conjunta con el Departamento de Orientación.

En cursos anteriores se han puesto en marcha estrategias orientadas a mejorar la limpieza en el aula y en el centro, que empezaron a dar resultados positivos. Estas estrategias se pueden organizar desde las tutorías en el comienzo del curso, especialmente con el alumnado de nuevo ingreso, para que podamos sentar las bases de una convivencia positiva en un entorno favorecedor.

En otro orden de cosas, y también utilizando esas primeras sesiones de tutoría, se plantea la conveniencia de dar a conocer, desde el principio, los protocolos de actuación en caso de conflicto desde el comienzo de curso (llamadas directas a los tutores del alumnado en caso de reiteración o agravamiento del conflicto, funcionamiento del aula de convivencia, etc.). En este sentido también es importante que el resto de la comunidad educativa esté informado de estas actuaciones.

❖ **Diseño de la estrategia a seguir en los casos más difíciles (protocolo de "recuperación").**

Sería provechoso analizar la posibilidad de coordinar las acciones encaminadas a este fin con los servicios sociales o personas y estamentos que puedan colaborar en este objetivo, así como la posibilidad de contratar desde el centro a servicios especializados que puedan ayudarnos a resolver estos casos más conflictivos.

❖ **Actuaciones para favorecer la integración del alumnado de nuevo ingreso.**

Para el alumnado que se incorpore al centro una vez comenzado el curso, el centro debe seguir un protocolo de actuación que permita que el alumno se adapte de forma correcta a su grupo y que su profesorado conozca toda la información relativa a las circunstancias personales y académicas del alumno.

Este protocolo tiene dos aspectos diferenciados:

- 1.- El procedimiento en el momento de la incorporación al instituto.
- 2.- Las medidas adecuadas para la integración del alumnado extranjero.

- **PROCEDIMIENTO PARA EL ALUMNADO DE NUEVO INGRESO.**

Los pasos a seguir en este caso serían:

1.1.- Asesorar al alumnado en su proceso de matriculación, comprobando que se le matricula en el curso correcto según la edad o según la documentación aportada. En el caso de no aportar documentación, hacer un seguimiento para averiguar el mejor grupo de inserción (por las competencias lingüísticas que tenga, por la edad, etc.). Esta labor pertenece a la Dirección del centro.

1.2.- Verificar que su matrícula es correcta y que el alumno está matriculado en las optativas que más le favorecen y que toda la documentación es correcta (corresponde a Jefatura de Estudios).

1.3.- La Vicedirección se encargará de que el personal más adecuado le enseñe las dependencias del centro al alumno/a, le entregará su agenda escolar si procede, la lista de materiales necesarios, el horario escolar con las aulas donde debe ir y lo presentará al grupo clase donde está inserto. El primer día de clase, el alumnado de nuevo ingreso es recibido por alumnado de niveles superiores que les informan sobre todas aquellas cuestiones que ignoren y que pueden preguntar con más libertad al tratarse de alumnos/as y no profesores/as.

1.4.- Informar al tutor/a del alumno/a que se incorpora a su grupo, así como de las consideraciones oportunas, para que el tutor/a informe a su equipo educativo.

1.5.- Se encargará de hacerle un seguimiento en los primeros días, buscando que no esté solo y resolviendo cualquier duda que se le pueda ofrecer durante su período de inserción.

1.6.- En caso de que faltara información o antecedentes de escolaridad, la Secretaría se encargará de solicitarla donde fuera menester.

1.7.- Al final del curso se realizará una encuesta a los usuarios de dicho servicio a fin de recabar su opinión sobre el servicio prestado, la idoneidad del sistema, posibles mejoras, etc.

En el caso de alumnado de origen extranjero, las actuaciones concretas referentes a su incorporación y adaptación al centro se hayan recogidas en el Anexo XIV "Atención lingüística a inmigrantes" del Plan de Centro.

9.- PROTOCOLOS DE ACTUACIONES ANTE SITUACIONES CONFLICTIVAS ESPECÍFICAS.

✚ Prevención de la violencia sexista.

Las actuaciones concretas en las diferentes áreas curriculares que están encaminadas a prevenir la violencia sexista pueden encontrarse detalladas en el Programa de Igualdad del Centro.

✚ Programa de Tránsito.

Las medidas necesarias para garantizar la continuidad del proceso de formación del alumnado tras terminar la etapa de educación primaria pueden ser consultadas en el “Programa de Tránsito” de nuestro centro.

✚ Acoso escolar.

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna, producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el Centro tiene establecidas en este Plan de Convivencia

Características del acoso escolar.

El acoso escolar presenta las siguientes características:

- *Intencionalidad.* Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- *Repetición.* La agresión producida no constituye un hecho aislado y la víctima la sufre de forma continuada.

- *Desequilibrio de poder.* Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- *Indefensión y personalización:* el objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- *Componente colectivo o grupal.* Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- *Observadores pasivos.* Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

Tipos de acoso.

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Vejaciones y humillaciones.
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.
- Intimidación, amenazas, chantaje.
- Acoso a través de medios tecnológicos o ciber-acoso. Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.
- Acoso sexual o abuso sexual.

Consecuencias del acoso.

- Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.

- Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta delictiva, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

Protocolo.

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador/a.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y, mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado.

El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado.

Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el Equipo Directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.

- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.

- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán en el sistema informático Séneca.

Paso 8. Comunicación a la Comisión de Convivencia.

El director o directora del Centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información, así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la Comisión de Convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la Inspección Educativa.

El Equipo Directivo remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El Equipo Directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar. Asimismo, si se considera Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como para el alumnado observador.

Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes **medidas y actuaciones** para cada caso de acoso escolar:

- Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, programas y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.

- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.

- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como programas de formación específica.

La Dirección del Centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la Comisión de Convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 13. Asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar.

Si se considera necesario para el desarrollo de las medidas y actuaciones definidas para cada caso de acoso escolar, el centro contará con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar. Para ello, se establecerá de manera coordinada un contacto permanente con los miembros de este Gabinete a través de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

 Ciberacoso.

El siguiente apartado tiene como objeto concretar las actuaciones que el centro debe realizar para prevenir y hacer frente a posibles casos de ciberacoso escolar. Para ello, y siguiendo las directrices expuestas en las Instrucciones del 11 enero de 2017, comenzamos indicando que se define el ciberacoso como el acoso de una persona a otra por medio de tecnologías interactivas, siempre que esta actitud sea sostenida y repetida en el tiempo.

Las conductas de ciberacoso más habituales en el entorno educativo:

- a) Publicar o remitir mensajes desagradables o amenazantes a través de redes sociales.
- b) Difundir rumores, información comprometida o exponer la intimidad de una persona a fin de desprestigiarla.

- c) Etiquetar, asociar comentarios indeseables o modificar fotos, exponiendo a la persona implicada a una posible escalada de observaciones y comentarios de terceros.
- d) Publicar postings, fotos o vídeos desagradables sobre la víctima en una página web, una red social, un chat o a través del teléfono móvil.
- e) Grabar y difundir agresiones, insultos o actuaciones degradantes hacia la víctima a través de la web, teléfonos móviles, etc.
- f) Suplantar la identidad de la víctima e incluir contenidos desagradables o insultantes en un perfil, una red social, un foro de mensajes, un chat, etc.
- g) Incomodar a la persona con contenidos, mensajes o comentarios de contenido sexual.
- h) Difundir imágenes o datos comprometidos de contenido sexual a través de redes sociales o páginas de difusión masiva sin el consentimiento de la víctima.

Todas estas acciones suponen una agresión que puede acarrear a la víctima graves consecuencias psicológicas. De ahí que sea preciso establecer un protocolo de actuación eficaz ante estos casos.

a) Prevenir.

La prevención es el primer mecanismo a aplicar desde los centros escolares. Es necesario desarrollar un plan de trabajo que fomente la alfabetización digital y las buenas prácticas en el ámbito de nuevas tecnologías. Sería también muy productivo desarrollar acciones de trabajo y sensibilización con padres, para tratar de reducir la brecha digital que los separa de las generaciones más jóvenes y dar pautas de actuación que sean comunes.

Así pues, podemos recurrir a las tutorías para abordar en el aula el conjunto de actividades que les permita reflexionar y analizar diversas situaciones relacionadas con el ciberacoso con el propósito de que desarrollen sus propias herramientas para afrontarlas.

b) Actuar.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de que se puede estar produciendo un caso de ciberacoso que afecte, en cualquier medida, a alumnos del centro (como víctimas, como autores o como ambas cosas) está obligado a actuar. Debe comunicarlo al tutor, orientador o equipo directivo y desde ese momento se ha de poner en marcha un protocolo de actuación basado ineludiblemente en la máxima confidencialidad y discreción.

c) Protocolo.

1. Obtención de la información preliminar

Tras la comunicación de un posible caso de ciberacoso, el equipo directivo se reunirá con el tutor o tutora de los alumnos afectados, así como con el equipo de orientación del centro. Dicha reunión tendrá como objetivo recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

Para valorar dichas actuaciones se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a.- Identificación del alumnado implicado como presuntos agresores y víctimas.
- b.- Edad y características psicológicas del alumnado implicado.
- c.- Relación entre la víctima y la persona agresora (posible caso de violencia de género).
- d.- Intencionalidad del agresor o agresores, valorando posibles antecedentes.
- e.- Características y naturaleza de las acciones analizadas y de los dispositivos tecnológicos utilizados.
- f.- Las evidencias electrónicas que se han podido aportar, velando por la conservación de las mismas como: sms, e-mails, mensajes recibidos a través de plataformas de mensajería, realizando, en su caso, capturas o fotografías de la pantalla, que puedan servir como prueba del proceso o situación de acoso.
- g.- Difusión y alcance de las acciones.
- h.- Facilidad o dificultad para detener el ciberacoso.
- i.- Tiempo de exposición de la víctima al ciberacoso.

j.- Repercusión e impacto en la víctima.

2.- Valoración del caso

En esta fase, una vez conocido el alcance de la situación, es importante adoptar medidas tendentes a frenar el ciberacoso, al margen de otras determinaciones que se tomen a posteriori. En este momento deben desarrollarse entrevistas con: víctimas y acosadores, familias, alumnos que puedan conocer la situación, y profesores de los alumnos afectados.

La dirección del centro elaborará un informe contrastando toda la información aportada por las distintas fuentes en las que se recoja.

a.- La naturaleza, intensidad y gravedad de los hechos.

b.- Alumnos y alumnas implicados y afectados.

c.- Grado de implicación e intencionalidad de los distintos agentes implicados.

d.- Duración de la situación de acoso.

e.- Efectos producidos.

f.- Conocimiento de la situación por compañeros y compañeras.

g.- Características de los medios y dispositivos utilizados.

h.- Pruebas y evidencias recopiladas.

i.- Actitud y disposición mostradas por las familias implicadas.

j.- Valoración de la conveniencia de comunicar el caso a la Fiscalía o a otros servicios externos.

El equipo directivo aportará dicho informe a la Comisión de Convivencia del Centro o al Servicio de Inspección Educativa. La complejidad de algunas situaciones puede requerir de un asesoramiento más especializado.

3.- Plan de actuación

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado.

Estas medidas deberán ir encaminadas a resolver la situación, apoyando a los alumnos afectados desde un punto de vista personal y social, ofreciendo información y sensibilización a todos y aconsejando sobre la pertinencia de utilizar recursos externos al Centro.

4.- Evaluación y seguimiento del Plan

Seguimiento del estado en que se encuentran víctima y agresor y del resultado de las acciones llevadas a cabo a nivel personal y en las aulas y con el profesorado.

Maltrato infantil

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía, se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

Tipología del maltrato.

- **Maltrato físico:** cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.

- **Maltrato psicológico/emocional:** las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles

de interacción (desde la evitación hasta el encierro). Asimismo, puede producirse abandono psicológico/emocional a través de una ausencia persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.

- **Maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo:** las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.

- **Abuso sexual:** cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquél o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre éste o ésta.

- **Corrupción:** cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas, dificultando la normal integración social infantil y pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.

- **Explotación:** los padres, madres o cuidadores y cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.

- **Síndrome de Munchausen por poderes:** los padres, madres o cuidadores y cuidadoras someten al niño o la niña a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo). Como consecuencia, el menor o la menor se ve sometido a continuos ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que, incluso, pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.

En el último apartado de este protocolo figuran los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato.

Clasificación del maltrato en cuanto a la gravedad.

- **Casos de maltrato leve:** cuando la conducta maltratante no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado. En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención con las familias o responsables legales del menor o la menor, desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios sociales correspondientes, los cuales prestarán el apoyo y asesoramientos necesarios.

- **Casos de maltrato moderado:** cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto, se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los servicios sociales correspondientes, en coordinación entre otros, con los servicios educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.

- **Casos de maltrato grave:** cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su

desarrollo, o existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato, o bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección del menor, o en su caso, la derivación a los servicios sociales correspondientes para un tratamiento especializado en el medio.

Protocolo.

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier persona o entidad y, en especial las que por razón de su profesión o finalidad tengan noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberán ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal. Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el Equipo Directivo con el tutor o tutora del alumno afectado y la persona o personas responsables de la Orientación en el Centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Servicios médicos.

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

Paso 4. Evaluación inicial.

La Dirección del Centro solicitará al departamento de Orientación o equipo de orientación educativa que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o tutora o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia.

Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.
- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.
- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección del menor o la menor.
- Preservar su intimidad y la de su familia.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 5. Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil.

A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

La Hoja presenta dos modalidades, la versión impresa y la informática, a la cual se accede a través del Sistema de Información Séneca, o a través de la página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro educativo, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales correspondientes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato.

Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso. cumplimentar por el centro educativo, referidos a los datos de identificación del menor o la menor, la fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la valoración de su nivel de gravedad, el origen del maltrato, así como las observaciones que se consideren pertinentes.

Otros apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales competentes (órgano que propone la inscripción, provincia y fecha de la propuesta).

Una vez cumplimentada la Hoja, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre maltrato infantil en Andalucía, se procederá del modo siguiente:

- El centro educativo conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio o Centro Notificador, y enviará los dos restantes a los servicios sociales de la Corporación Local competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien a la Delegación

Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave.

- Cuando se haga uso de la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de la misma para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.

- En los casos graves, se podrá realizar el envío telemático a la Delegación Provincial, y se conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente al profesional que notifica.

Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

Paso 6. Derivación en función de la gravedad.

Según lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, el centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:

- Casos de maltrato leve: pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La Dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.

- Casos de maltrato moderado: la Dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.

- Casos de maltrato grave: la Dirección lo notificará al Servicio Provincial de Inspección de Educación, al servicio competente en protección de menores de la Delegación Provincial de la

Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.

- Casos urgentes: se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores.

Asimismo, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.

14.1.5. Evaluación y seguimiento.

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado. Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.

✚ Actuaciones en caso de agresión hacia el profesorado o el personal no docente.

Este protocolo pretende articular los mecanismos de protección, asistencia y apoyo al profesorado o al personal que ejerce sus funciones en el ámbito de la enseñanza.

En Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2010, se formalizó un protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, donde se incluía las agresiones al profesorado.

Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Conductas protegidas:

- Agresiones
- Intimidaciones graves
- Resistencia activa grave
- Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal.

Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

b) Sujetos protegidos:

La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros públicos, en el ejercicio de sus funciones. También irá dirigida al profesorado de los centros docentes privados concertados.

Este protocolo se aplicará al profesorado y personal descrito, en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del centro docente o fuera del mismo.

Protocolo.

Paso 1. Primera actuación ante una situación de agresión.

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

Paso 2. Solicitud de ayuda externa.

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

Paso 3. Comunicación al Equipo Directivo y a la Inspección Educativa.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del Equipo Directivo. El director o directora o el Equipo Directivo notificará inmediatamente el hecho al inspector o inspectora de referencia del centro quien, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.

Paso 4. Servicios médicos.

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del Equipo Directivo del centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

Paso 5. Denuncia ante el órgano competente.

El profesional agredido realizará las denuncias oportunas de los hechos, si lo considera oportuno, ante el órgano competente, Juzgado, Policía Local, Nacional, Guardia Civil, etc.

En el último apartado de este Protocolo se recoge una «Guía de Orientación Jurídica», cuya finalidad es orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada caso.

Actuaciones de la Inspección Educativa.

Paso 1. Contacto con el profesional agredido.

El inspector o inspectora de referencia del centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará en el centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

Paso 2. Ofrecimiento de asistencia jurídica.

En el caso del personal docente de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro le ofrecerá asistencia jurídica, según lo establecido en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma. De acuerdo con las previsiones del artículo 4 de la citada Orden, la Inspección Educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse, en función de la opción de quienes resulten interesados, por las siguientes fórmulas:

- A través de Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete

Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. Quienes resulten interesados en el uso de esta fórmula deben conocer que la asistencia jurídica por parte de los Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se proporcionará exclusivamente para aquellos procedimientos judiciales que se diriman contra ellos y conforme a las previsiones de la antedicha Disposición Adicional Segunda.

- A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación.

- A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden.

Asimismo, la Inspección Educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia jurídica que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, con la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo previsto en el Anexo I de la citada Orden.
- Informe de la Dirección del centro, según modelo previsto en el Anexo II de la Orden, en el que se recoja una descripción detallada de los hechos,
- En su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde conste el tipo de trámite procedimental para el que se requiere la presencia del profesional letrado.
- Pruebas y documentación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella. Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

Paso 3. Ofrecimiento de apoyo psicológico.

El inspector o inspectora de referencia del centro docente orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará las medidas necesarias a fin de que la persona interesada reciba asistencia psicológica, que se articulará a través del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional.

Paso 4. Informe a la Delegación Provincial de Educación.

Por último, el inspector o inspectora de referencia del centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la baja laboral del profesional agredido. También se harán las

recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los Servicios Médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación.

Actuaciones de la Dirección del Centro.

Paso 1. Recogida de la información y análisis de la misma.

El Equipo Directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:

- Profesional agredido.
- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.
- Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

En esta recogida de la información, se tratará de contrastar la información aportada por las diferentes fuentes.

Paso 2. Información a las familias del alumnado implicado.

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

Paso 3. Aplicación de medidas disciplinarias.

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias función de lo establecido en el Plan de Convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Decreto 19/2007 de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la mejora de la convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

Paso 4. Comunicación a la Comisión de Convivencia.

El Equipo Directivo trasladará el informe realizado tras la recogida de información, así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la Comisión de Convivencia de centro, para su conocimiento.

Paso 5. Comunicación a la Inspección Educativa y otros servicios de la Delegación Provincial.

El Equipo Directivo remitirá asimismo el informe al Servicio de Inspección de la Delegación Provincial correspondiente, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso.

Si existiese parte de lesiones y/o baja temporal del profesional agredido, la Dirección del centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

Paso 6. Registro informático.

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se recogerán en el Registro de Incidencias de Convivencia Escolar del sistema informático Séneca.

Actuación de la Delegación Provincial de educación.

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación comunicará al centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición del mismo y de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes.

Como acción preventiva, tras mediar una agresión y a petición del profesional, la persona titular de la Delegación Provincial podrá determinar su adscripción temporal a otro centro de trabajo.

Guía de orientación jurídica.

La finalidad principal de esta Guía es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.

1. Jurisdicción.

De la ejecución de las infracciones que se contemplan en este Protocolo de Actuación pueden nacer dos tipos de acciones, lo que obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:

- Acción Penal: en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito o falta para el castigo del culpable o la culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.
- Acción Civil: en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y con el fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible. La acción civil derivada de un ilícito criminal puede ejercitarse conjuntamente con la penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil.

Por tanto, cuando un profesional sufra algún tipo de infracción penal de la que se deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no sólo la acción penal para el castigo del culpable o la culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proceso penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se encuentra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante Sentencia firme.

2. Inicio del procedimiento.

Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querrela:

- Denuncia: resulta mucho más ágil y cómodo, ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión, pudiéndose formular por escrito u oralmente, ante cualquier órgano jurisdiccional, ante el Ministerio Fiscal, o ante cualquier dependencia policial, por el propio profesional agredido o por cualquier persona que presencie los hechos.
- Querrela: debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente.

Además, los atestados que redactan los funcionarios de la policía, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro docente, tendrán la consideración de denuncia.

Pese a que la denuncia puede ser presentada ante cualquier órgano jurisdiccional, resulta conveniente que la misma se formule ante el Juzgado de Guardia correspondiente al partido judicial donde se produzcan los hechos.

3. Plazo.

La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción que se establecen, fundamentalmente, en función de la duración de la pena que la ley señale para el delito o falta cometidos. Concretamente, en el caso de las faltas, el plazo de prescripción establecido por el Código Penal es de seis meses.

4. Pruebas.

Por último, hay que recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha presunción.

En este sentido resulta de gran utilidad:

- La declaración de testigos.
- Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas. Es recomendable que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el profesional sea asistido, de forma inmediata, por un facultativo.

✚ Actuación sobre identidad de género.

El protocolo está regulado por la Orden de 28 de abril de 2015, por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

La identidad de género se configura a través de la vivencia íntima del propio género, incluyendo la vivencia del propio cuerpo y su sexualidad, así como de la vivencia social del género en aspectos como la vestimenta, el lenguaje y otras pautas de comportamiento que se identifican con la socialización en uno u otro género.

Así pues, la identidad sexual o de género se construye a lo largo de la vida, configurándose mediante el autoconcepto y por la percepción de las personas del entorno sobre la misma, y puede ser ya estable en la primera infancia. Por tanto, es esperable que en esta etapa pueda darse una identidad de género no acorde con el sexo asignado al nacer, lo que se conoce como transexualidad o identidad transgénero. Esta circunstancia puede vivirse con normalidad, de un modo no traumático o llegar a producir profundo malestar y rechazo del propio cuerpo, que pudiera derivarse en disforia de género.

La realidad de las personas transexuales forma parte de la diversidad del ser humano, aunque no siempre es visibilizada, comprendida, valorada e integrada con normalidad a nivel social, debido a obstáculos de distinta naturaleza que conectan con un sistema de creencias profundamente sexistas y transfóbicas. La educación afectivo-sexual y de género debería integrar esa diversidad, configurándose como un recurso transformador e imprescindible en la transmisión de los valores de igualdad, pluralidad, diversidad y respeto.

Las personas transexuales no son, sin embargo, un colectivo homogéneo ni en sus pretensiones respecto a la manifestación de su identidad en el ámbito social, ni en sus requerimientos de asistencia, por lo que no procede imponer itinerarios únicos o modelos

estereotipados de identidad que puedan convertirse a su vez en vulneraciones de sus derechos. Como reconoce la Resolución del Parlamento Europeo de 12 de septiembre de 1989, sobre la discriminación de las personas transexuales, ha de ser cada persona quien determine las características o singularidades de su identidad como ser humano.

La manifestación en menores de disconformidad con su identidad de género puede suponer, en determinados casos, una situación de especial vulnerabilidad y llegar a provocar problemas de integración o de rechazo social, que en el ámbito educativo pueden desembocar en abandono o fracaso escolar, con la consiguiente repercusión negativa en el futuro personal y profesional. Las dificultades a las que pueden enfrentarse las personas transexuales aconsejan desarrollar actuaciones que permitan atenderlas adecuadamente en el ámbito educativo, contando con sus familiares y su entorno, para conseguir su plena integración social, y evitar posibles situaciones de rechazo, discriminación o transfobia.

Por todo ello, en el ámbito educativo es necesario abordar estas situaciones proporcionando información y formación a la comunidad educativa y favoreciendo el aprendizaje y la práctica de valores basados en el respeto a las diferencias y en la tolerancia a la diversidad sexual.

Principios generales de actuación.

Con el fin de proteger el ejercicio de los derechos de identidad de género del alumnado en el ámbito del sistema educativo andaluz, y de acuerdo con la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, los centros docentes tendrán en cuenta los siguientes principios generales de actuación:

a) De conformidad con la normativa vigente, los centros docentes desarrollarán los proyectos educativos y los reglamentos de organización y funcionamiento desde el principio general de respeto a la libertad y a los derechos de identidad de género del alumnado.

b) El desarrollo de la vida de los centros docentes y las actividades de los mismos, en general, se orientarán a considerar dichos centros como espacios libres de acoso, agresión o discriminación por motivos de identidad de género o de orientación sexual.

c) Los centros docentes adoptarán cuantas medidas sean necesarias para la prevención, detección y erradicación de actitudes y prácticas que, de conformidad con la normativa vigente, manifiesten prejuicios sexistas, supongan discriminación, o estén basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual o identidad de género.

d) Los centros docentes realizarán actuaciones para favorecer la plena integración del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, y para evitar cualquier forma de exclusión social o manifestación de violencia, acoso u hostigamiento hacia dicho alumnado o sus familias, asegurando, en su ámbito, la protección y el respeto debido a su identidad de género.

Objeto.

El presente protocolo de actuación tiene como objeto establecer orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención educativa del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad de género, así como facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, a sus familias y al profesorado.

Asimismo, el presente protocolo tiene como objeto establecer actuaciones para prevenir, detectar y evitar situaciones de transfobia, exclusión, acoso escolar o violencia de género, ejercidas sobre el alumnado no conforme con su identidad de género, incluyendo la coordinación institucional, que permitan identificar sus necesidades y adoptar, en su caso, las medidas educativas adecuadas.

Comunicación e Identificación.

1. Cuando el padre, la madre o las personas representantes legales del alumno o la alumna, o el alumnado mayor de edad, comunique al centro una identidad de género que no coincida con el sexo asignado al nacer, la dirección del centro docente trasladará esta información al equipo docente y al Equipo de Orientación Educativa o al Departamento de Orientación, según proceda, con el objeto de poder identificar sus necesidades educativas y adoptar las medidas de sensibilización e información necesarias para asegurar el respeto a su identidad de género y su plena integración en el centro docente, contando con el consentimiento expreso del padre, madre o sus representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.

En este proceso se podrá aportar al centro los informes oportunos a fin de apoyar la petición de adopción de medidas educativas específicas en relación con la identidad de género del alumno o la alumna.

2. Cuando el tutor o tutora de un grupo, o cualquier miembro del equipo docente del centro, observe que un alumno o una alumna menor de edad manifieste, de manera reiterada, actitudes de una identidad de género no coincidente con el sexo asignado al nacer, lo comunicará al equipo directivo del centro, el cual propondrá a la familia o representantes legales una entrevista con el profesorado que ejerce la tutoría, a la que podrá asistir quien ejerce la orientación educativa en el centro, en la que se informará de los hechos observados, los recursos existentes en el ámbito educativo y externos al mismo, y la posibilidad de iniciar un proceso para identificar las necesidades educativas y determinar las posibles actuaciones a desarrollar en el centro para facilitar el libre desarrollo de su personalidad, con el consentimiento expreso de su familia o representantes legales.

3. Realizada la identificación de las necesidades educativas de este alumnado, el tutor o la tutora, junto con el Equipo de Orientación Educativa o Departamento de Orientación, la

trasladará a la dirección del centro e informará a la familia o representantes legales, de los resultados de la misma.

4. Si en la identificación de las necesidades educativas del alumnado se detectase algún problema o dificultad en su desarrollo personal y social, relacionado con su identidad de género, que precise de la intervención de otros recursos especializados externos al sistema educativo, se asesorará a la familia o representantes legales sobre dichos recursos, especialmente los propios del sistema de salud correspondiente. En el caso de que la familia o representantes legales decidieran hacer uso de estos recursos, se acompañará del informe correspondiente elaborado por el Equipo de Orientación Educativa o Departamento de Orientación.

5. En los procesos de identificación y comunicación de la situación del alumno o la alumna transexual se observará en todo momento el máximo respeto a su derecho a desarrollar libremente su personalidad durante su infancia y adolescencia conforme a su identidad de género y absoluta confidencialidad en relación con el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas.

Medidas organizativas y educativas a adoptar en el centro.

Teniendo siempre presente el interés del alumno o la alumna, escuchados los y las profesionales que se precisen para garantizarlo, y de acuerdo con el padre, la madre o representantes legales, en caso de tratarse de menores de edad, la dirección del centro procederá a establecer las siguientes medidas, que se contemplarán en todo caso en el plan de igualdad del centro:

1. Indicar a la comunidad educativa del centro que se dirija al alumno o alumna por el nombre elegido.
2. Adecuar la documentación administrativa del centro docente (listas de clase, boletín informativo de calificaciones, carnet de estudiante, etc.), a fin de tener en consideración el

nombre y el género con el que se siente identificado el alumno o la alumna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 y el artículo 15.2.b) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Todo ello sin perjuicio de que en el expediente oficial del alumno o la alumna, y hasta que legalmente proceda, se mantengan los datos de identidad registrales a efectos oficiales.

3. Garantizar, en todo caso, la libertad en el uso de la vestimenta con la que el alumno o la alumna se sientan identificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2.a) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos, se reconocerá el derecho del alumno o la alumna a vestir con ropas o uniforme acordes a la identidad de género manifestada.

4. De acuerdo con el Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, se evitará realizar en el centro actividades diferenciadas por sexo. Si en alguna ocasión estuviese justificada esta diferenciación, el profesorado tendrá en consideración el género con el que la alumna o el alumno se siente identificado.

5. Se garantizará que el alumnado transexual tenga acceso a los aseos y vestuarios que le corresponda de acuerdo con su identidad de género.

Actuaciones de sensibilización, asesoramiento y formación dirigidas a la comunidad educativa.

Con carácter orientativo y en función de las necesidades detectadas, se proponen las siguientes actuaciones dirigidas a la comunidad educativa:

1. Actuaciones de información y sensibilización sobre diversidad sexual y de género dirigidas al alumnado, con especial atención al reconocimiento y normalización de la realidad transexual, incluyendo actividades de autoconocimiento, conocimiento mutuo, empatía, aprecio y comunicación para favorecer la cohesión del grupo.

2. Actuaciones formativas dirigidas a los equipos directivos, orientadores y orientadoras, y equipos docentes, persona coordinadora de las medidas de promoción de la igualdad y la

coeducación, a través de los Centros del Profesorado, relacionadas con la diversidad sexual, haciendo especial hincapié en el conocimiento de la realidad transexual.

3. Actuaciones de sensibilización, información y asesoramiento dirigidas a las familias y las asociaciones de madres y padres de los centros, relacionadas con la diversidad de género y sexual, el desarrollo evolutivo en la infancia y la adolescencia, estilos educativos, etc.

Para el desarrollo de estas actuaciones el centro docente podrá contar con las asesorías de los Centros del Profesorado, Gabinetes Provinciales de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar, con las personas responsables de la orientación en los centros docentes, las personas que coordinan los planes de convivencia y las personas coordinadoras de coeducación en los centros, Inspección Educativa y otras instituciones, asociaciones y entidades colaboradoras.

Medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación, acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género.

1. Establecer las medidas necesarias, recogidas en el plan de convivencia del centro, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación, exclusión, agresión, hostigamiento o de posible acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil que pudieran producirse, activando en su caso los protocolos contemplados en la orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, todo ello sin perjuicio de las medidas correctoras que procedan ante conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente cuando esté presente un componente sexual, homófobo o de identidad de género.

2. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil sobre algún alumno o alumna, por identidad de género, conforme a lo establecido en los protocolos antes citados,

tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

3. En aquellos casos en los que, a causa de la actitud del padre, la madre o el entorno familiar hacia la identidad de género del alumno o alumna, se detecte alguno de los indicadores de maltrato recogidos en la hoja de detección y notificación del Sistema de Información sobre el Maltrato Infantil de Andalucía (SIMIA), se procederá a su cumplimentación y tramitación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía.

4. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género, la dirección del centro docente remitirá el informe correspondiente al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso que proceda, tal como se establece en los protocolos correspondientes contemplados en la Orden de 20 de junio de 2011.

10.- NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Las tareas de formación en esta materia deben ir dirigidas tanto al profesorado como al alumnado y a las familias.

FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

El **centro de Profesores** de la comarca deberá ofertar al profesorado la posibilidad de recibir cursos o participar en jornadas y actividades en las que se ofrezcan instrumentos y formación para poder dar respuesta a los muchos problemas derivados de la convivencia escolar.

Los objetivos de esta acción formativa son los siguientes:

- a. Contribuir a la comprensión e interpretación de las prácticas escolares y, en especial, a las relaciones de convivencia en los centros.
- b. Definir y clarificar las distintas situaciones en las que se manifiestan los problemas de convivencia en los centros.
- c. Conocer los distintos programas puestos en marcha como respuesta a los problemas de convivencia, identificar sus elementos comunes y su posible aplicación en su ámbito de referencia.
- d. Reconocer las "buenas prácticas" y las estrategias adoptadas en los centros para resolver los problemas de convivencia, de forma que se puedan difundir entre el profesorado y miembros de los distintos centros.
- e. Diseñar propuestas de intervención que mejoren la convivencia en los centros.
- f. Capacitar para la organización de nuevas actividades de formación.

ANEXO I

Normas de funcionamiento y convivencia generales motivadas por la implantación del Protocolo COVID para el curso 2020/2021.

✚ Con respecto a la entrada y salida del alumnado, el centro establece lo siguiente:

A primera hora, el alumnado de postobligatoria acudirá directamente a su aula sin necesidad de esperar a que suene el timbre. El alumnado de Secundaria pasará al patio trasero, concretamente a la zona que tiene asignado según su nivel. Allí permanecerá hasta que suene el timbre, dispositivo mediante el que se avisará del orden de subida y bajada de los grupos no solo a primera hora, sino también a la bajada y subida del recreo y salida del centro.

El primer toque de timbre será para el alumnado de postobligatoria. El segundo toque de timbre anuncia la subida 3º y 4º ESO. Antes del tercer toque de timbre, el profesorado que imparte clase en 1º y 2º de ESO acudirá al patio trasero para recoger a su alumnado. Esta labor se realizará también cuando finalice el recreo. En el caso de ausencia de algún/a profesor/a de esas horas, será el profesorado de guardia quien tendrá que recoger al alumnado afectado. Las puertas de las aulas estarán abiertas para evitar de esa forma aglomeraciones en los pasillos.

Para salida del aula, bajada al recreo y salida del centro: Se aplican los mismos criterios que para acceder al aula explicados anteriormente.

✚ Es fundamental que el alumnado conozca y respete la cartelería y señalización dispuesta en el centro con el objetivo de establecer las direcciones que se deben seguir y los espacios que se pueden ocupar

✚ Hay que utilizar de manera responsable los dispositivos de gel hidroalcohólico y otros utensilios disponibles para desinfectar el espacio de trabajo.

- ✚ Cada alumno dispone de un espacio exclusivo dentro de cada aula. Tendrá que desinfectar el mobiliario antes y después de cada uso.
- ✚ Estarán abiertos todos los baños disponibles del centro (exceptuando los pertenecientes a la primera y segunda planta de 11:00 horas a 12:00 horas) y se deberá usar el más cercano según la planta en la que el alumnado se encuentre dando clase.
- ✚ Durante los recreos, el alumnado tendrá que respetar las zonas habilitadas para ellos y tiene prohibido permanecer en las aulas o pasillos del centro. En caso de inclemencia meteorológica el alumnado debe permanecer en el aula. Debido a la situación de emergencia sanitaria, la cafetería del centro permanecerá cerrada durante el presente curso. Durante el presente curso no se realizarán juegos o deportes de contacto físico durante el recreo.
- ✚ En el recreo, y con autorización de los padres/madres o tutores legales, se autoriza la salida del alumnado de postobligatoria (bachillerato y ciclos) fuera del centro, así como al alumnado de FPB, mayor de 16 años. La entrada al centro, tras el recreo, es responsabilidad del alumnado; en caso de que dicho alumnado no entre en clase se notificará a las familias a través de la plataforma IPASEN.